

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse á un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por su número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6784

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 24 al 26 de Junio)

Núm. 1461

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Circular.—Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigieron á este Ministerio en 4 de abril último, los albaceas nombrados por D. Antonio San Germán, residentes en Barcelona, manifestando que dicho señor ordenó en su testamento varios legados y que el sobrante de su herencia es invirtiese en socorrer, entre otras personas, á los soldados y clases de tropa repatriadas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, ó procedentes de la guerra civil y voluntarios de la de Africa de 1859-60, que hubiesen quedado inútiles ó impedidos, encargando el reparto del referido socorro á la prudente discreción de los citados albaceas; y que deseando éstos ser fieles cumplidores de las disposiciones del testador, realizaron gestiones particulares, sin resultado alguno para conocer las residencias de los mencionados individuos, por lo que solicitan se remita á las oficinas de aquel albaceazgo, establecidas en la expresada ciudad, calle de Barbará, núm. 12, pral.; relación de los que se hallen comprendidos en las condiciones anteriormente citadas, para proceder al reparto de la cantidad disponible al efecto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos que pertenecieron al Ejército y reúnan las expresadas condiciones, remitan á los Gobernadores militares de las provincias de sus residencias los documentos justificativos ó copias de los mismos, autorizados por las Alcaldías, á fin de acreditar sus derechos; dichos Gobernadores militares los cursarán á los Capitanes generales para que, después de comprobados, se formalice una relación de los citados individuos, expresándose en ella la campaña á que asistieron, clase de su inutilidad, cuerpo en que han servido y domicilio actual, y efectuado esto se les devolverán los documentos, remitiéndose la mencionada relación al Capitán general de la cuarta región para que esta autoridad disponga se entregue en las oficinas del expresado albaceazgo, al objeto que se solicita. Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las regio-

nes y distritos interesen de los Gobernadores civiles de las provincias correspondientes se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las mismas esta soberana disposición para su mayor publicidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1910.

AZNAR

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Odesa, ha aparecido el cólera en dicho puerto ruso del Mar Negro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 24 de Junio)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Rostov (Rusia—Mar de Azoff), Kertsch (Crimea—Rusia—Mar Negro), Theodosia (Crimea—Rusia—Mar Negro).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Baiza la Cátedra de Historia Natural de Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Junio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Junio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

(Gaceta 25 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1473

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado primero

La Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso

de alzada interpuesto por D. Juan Niell, Cura párroco de San Juan contra la resolución de V. S. inhibiéndose de conocer de otro recurso que dicho párroco interpuso contra un bando de la Alcaldía y un acuerdo del Ayuntamiento por ejercer actos de dominio en un aljibe, sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 28 de Junio de 1910

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 1474

Secretaría.—Negociado segundo

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Real y Llabrés contra la providencia de este Gobierno fecha 30 de Mayo último por la que se le impone la multa de treinta y cinco pesetas por intruso en la Facultad de Farmacia.

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palma 28 de Junio de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 2203

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto del año 1909.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior correspondiente al 31 del mes anterior.

Se acordó someter á una información pública á efectos de reclamación, por espacio de treinta días el proyecto para la construcción del nuevo matadero.

Se autorizó á D. Pedro A. Rullán Colom y D. José Puig Rullán para verificar obras de interés particular.

Se acordó instruir expedientes para declarar prófugos á los reclutas Martín Llompart Cerdá y Guillermo Coll Catalá de los reemplazos de 1908 y 1907 respectivamente, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo.

Se acordó declarar partidas fallidas por cédulas personales correspondientes al año 1908 en cantidad de 1254 pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el

Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se formaron las tarifas de los arbitrios municipales consignadas en el presupuesto para 1910.

Se acordó recaudar varios arbitrios por administración municipal, confirmando interinamente el nombramiento a favor de D. Guillermo Barceló con el premio del 3 p^o sobre los mismos.

Se acordó declarar varios arbitrios por administración municipal, confirmando interinamente el nombramiento a favor de D. Guillermo Barceló con el premio del 3 p^o sobre los mismos.

Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 105 del Cementerio Católico.

Se autorizó a D.ª Margarita Puig para construir una acera a la casa n.º 26 de la Calle de la Rectoría, con los beneficios que otorga el artículo 265 de las Ordenanzas municipales.

Se autorizó a D. Bartolomé Estades Santandreu y D. Francisco Bujosa para verificar obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos.

Se procedió a la elección en la forma como está prevenido, de los vocales que han de constituir la Junta provincial del bienio de 1909 a 1911.

Se acordó declarar prófugos a los reclusos Martín Llompart Cerdá y Guillermo Coll Catalá de los reemplazos de 1908 y 1907 respectivamente, condenándoles al pago de los gastos y costas que ocasiona su captura y conducción.

Se autorizó a D. Pedro Antonio Pizá Bisbal y D. Antonio Castañer Arbons, para verificar obras de interés particular.

Se acordó instruir expediente para declarar prófugo al recluta Juan Femenias Ferrer del reemplazo de 1908, por haber faltado a la concentración ordenada para su destino a Cuerpo.

Se enteró la Corporación de una Circular del M. I. Sr. Gobernador Civil de la

provincia relativa a la formación de los presupuestos ordinarios para 1910.

Sección ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal.

Se autorizó a D. Jaime Magraner Pons para verificar obras de interés particular.

Se acordó un pago por servicios municipales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó a D. Jaime Alcover y don Miguel Ferrer para verificar obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó declarar prófugo al recluta Juan Femenias Ferrer del reemplazo de 1908, condenándole al pago de los gastos y costas que ocasiona su captura y conducción.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 29 en primera convocatoria.—Se procedió a la constitución de la Junta.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1910 en la forma votada por el Ayuntamiento.

Se aprobaron los acuerdos del Ayuntamiento en los que se procedió a la formación de las tarifas de los arbitrios municipales consignados en dicho presupuesto.

Sóller 30 de Agosto de 1909.—Amador Casals, Secretario.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día cuatro del actual, acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 6 Septiembre de 1909.—Amador Casals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 1437

Delegación de Hacienda de las Baleares

Anuncio.—Subasta de la mina de cobre del término municipal de Ferrerías (Menorca)

Nombre de la mina	Término donde radica	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Cánon anual — Pesetas	Capitalización al 3 por 100 — Pesetas	Cantidades que adeuda a la Hacienda — Pesetas
La Nueva Morena	Ferrerías	Eugenio Maigrat Verdagner	30	450	450	972'50

Condiciones a las cuales se sugetará la subasta de la referida mina.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Julio de once a doce de su mañana y ante los Señores Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado de Minas que actuará como Secretario, de las minas que no fueren rematadas en esta 1.ª subasta, se celebrará la 2.ª el día 13 y la tercera el 19 del mismo mes de Julio de las que no hubieren sido en las dos primeras; celebrándose todas en el local de la Delegación de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto del remate, ante el Sr. Presidente el 5 p^o del valor porque se saca a la venta, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada así como el pago del principal, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el momento de la adjudicación, incluso los derechos de inserción de este anuncio.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores a la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ó obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse la subasta la cantidad por que resulten en sus descubiertos.

5.ª El rematante que en el plazo de 24 horas no cumplimenta el total pago de la subasta perderá todo derecho al depósito del 5 p^o que quedará a favor del Tesoro.

6.ª El rematante está obligado al pago en el plazo de los 5 días siguientes al remate de los derechos reales por transmisión de bienes que regulen las leyes a fin de que pueda extenderse el título de concesión a su favor conforme dispone la Real orden de 4 Abril 1894.

7.ª Los que concurran a hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar a continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le representa, para que haga proposiciones a su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador Civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviere inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento con lo dispuesto se anuncia al público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta de la referida mina.

Palma 20 Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. I.—Felix Mathet.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Mayo del año 1910.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Casa-Palacio de la Exema. Diputación Provincial.						
Oficial albañil mayor.	Jornal	3'00	3'00		9'00	
Id. id.	Idem	21'50	2'75		59'12	
Peón id.	Idem	30'50	1'95		59'47	
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45		6'96	
Mortero de cal y arena.	Idem	3'00	1'00		3'20	
Cemento del país.	Quintal métrico	60'00	1'63		97'80	
Grava de la Riera.	Metro cúbico	6'500	5'30		34'45	
Arena del «Carnatge».	Idem	4'00	3'18		12'72	
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	1'56	0'80		1'25	
Tejas árabes, grandes.	El ciento	1'00	5'00		5'00	
Escobillas.	Docena	1'00	0'90		0'90	
Expuertas.	Una	6'00	0'45		2'70	
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	8'00	0'60		4'80	
Suma.						297'37
Casa de la Misericordia						
Oficial albañil.	Jornal	35'00	2'75		96'25	
Peón id.	Idem	35'00	1'95		68'25	
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'45		3'48	
Cemento del país.	Quintal métrico	17'20	1'63		28'04	
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'383	3'18		1'06	
Sillares «marés del Coll d'en Rebasas»	Idem	0'546	8'16		4'46	
Piedra caliza para empedrado de acera.	Metro cuadrado	8'00	1'43		11'44	
Azulejos blancos, de Valencia.	Idem	1'92	3'90		7'49	
Baldosas hidráulicas, del país.	Idem	3'00	1'25		3'75	
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	16'667	0'60		10'00	
Suma.						284'22
Hospital						
Oficial cantero.	Jornal	5'00	3'00		15'00	
Id. albañil.	Idem	48'00	2'75		132'00	
Peón id.	Idem	76'00	1'95		148'20	
Yeso.	Hectólitro	22'40	1'45		32'48	
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72		11'01	
Cemento del país.	Idem	58'00	1'63		94'54	
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	5'500	3'18		17'49	
Balastro.	Idem	2'500	3'18		7'95	
Sillares «marés del Coll d'en Rebasas»	Idem	20'667	3'16		65'31	
Piedra caliza para empedrado	Metro cuadrado	30'00	1'50		45'00	
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	10'94	1'06		11'60	
Ocre.	Kilógramo	3'00	0'50		1'50	
Espuertas.	Una	4'00	0'45		1'80	
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	31'333	0'60		18'80	
Suma.						706'01
Lonja						
Oficial cantero mayor.	Jornal	10'00	3'00		30'00	
Id. id.	Idem	11'00	2'75		30'25	
Id. albañil mayor.	Idem	3'00	3'00		9'00	
Id. id.	Idem	11'00	2'75		30'25	
Peón id.	Idem	11'00	1'95		21'45	
Cemento del país.	Quintal métrico	4'00	1'63		6'52	
Id. Portland.	Idem	0'70	10'00		7'00	
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18		1'59	
Piedra caliza de color negro, pulimentada.	Metro lineal	11'50	7'50		86'25	
Masilla.	"	"	"		1'25	
Piedra pomez.	"	"	"		2'00	
Acerar herramientas.	"	"	"		6'25	
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	11'333	0'60		6'80	
Suma.						238'61
Casa Consulado de Mar						
Oficial albañil.	Jornal	2'00	2'75		5'50	
Peón id.	Idem	2'00	1'95		3'90	
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'45		1'16	
Cal apagada.	Idem	0'80	1'25		1'00	
Cemento Portland.	Quintal métrico	0'05	10'00		0'50	
Azulejos blancos, de Valencia	Metro cuadrado	0'48	3'90		1'87	
Minio en polvo.	Kilógramo	1'500	0'90		1'35	
Tubos de hierro colado.	Metro lineal	3'50	"		10'25	
Abrazaderas de hierro colado.	Una	2'00	1'00		2'00	
Sombrerete de hierro dulce.	Idem	1'00	1'00		1'00	
Tubos de barro cocido, de 0'10.	Idem	3'00	0'10		0'30	
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'12	5'00		0'60	
Suma.						29'98
Total.						1506'14

Palma 18 Junio de 1910.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. del C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1469
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de Clases Pasivas

ANUNCIO.—El viernes día primero del próximo Julio se abrirá el pago de sus haberes á los preceptores de Clases Pasivas que los tienen consignados por esta Delegación en la forma siguiente:
Día 1.º—Montepío Militar, Montepío Civil, Jubilados, Mesadas de supervivencia y Pensiones Remuneratorias.
Días 2 y 4.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.
Palma 27 Junio 1910.—El Delegado, P. I. Mathet.

Núm. 1464

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR
Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1909, estarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación, á efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.
Lluchmayor 23 de Junio de 1910.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cirerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Anlet.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa modificar la alineación correspondiente á las casas números 28 al 38 del plano aprobado de la Plaza Mayor, dejando subsistente la que actualmente tienen, su anuncio al público esta modificación para efectos de reclamación por término de veinte días.
Lluchmayor 23 de Junio de 1910.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cirerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Anlet.

Núm. 1444

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de distrito de la Catedral de esta ciudad

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y ocho del que rige se cita, llama y emplaza á D.ª María del Pilar Donderiz y Lobet, de ignorado domicilio, para que dentro de nueve días comparezca ante dicho Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. Juan Artigues y Sitjar para que con su citación sea declarada pobre para litigar.
Palma veinte de Junio de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1459

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José de España y Serra, de ignorado domicilio, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en el expediente de pobreza que ha promovido D.ª Juana Ana Dalman y Payeras con citación de aquel y del Sr. Abogado del Estado, al objeto de contestar la demanda que aquella ha formulado para obtener tal beneficio de pobreza y poder luego interponer juicio ejecutivo contra el estudio Sr. España en reclamación de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas importe de varios pagarés.
Por tanto y para que sirva de emplazamiento en forma al repetido D. José de España y Serra se publica el presente en méritos de lo acordado en providencia de hoy en Palma á veinte y tres de Junio de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gasa.

Núm. 1456

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de don Juan Bestard por el Procurador don Domingo Fons en nombre y representación de D. Pedro Morey y Gazá contra D. Juan Guiscafré y Guiscafré, sobre pago de cantidad se ha acordado pasará pública subasta por término de veinte días la siguiente finca embargada á D. Juan Guiscafré.
Dos casas y una porción de tierra á ellas adjunta, sita en el término de esta

ciudad zona primera, cuartel segundo y punto denominado Porto Pi, cuyas casas no tienen número, consta una de ellas de planta baja y un solo vertiente, que ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados y la otra cuya extensión no puede determinarse ni aproximadamente, se halla enclavada en la porción de tierra que mide seiscientos ochenta centiáreas. Linda la íntegra finca por Norte con tierras de Carlos Manasero, por Este con camino público que conduce al Oratorio de Nuestra Señora de la Bonanova, por Sur con tierra de Miguel Vidal y por Oeste con tierra de Lorenzo Verger; justipreciada en la cantidad de veinte y dos mil quinientas pesetas.
Para cuyo remate queda señalado el día veinte y tres de Julio próximo y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicado, devolviéndose á los demás.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.
3.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía, á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.
4.ª Los gastos de subasta, escritura de traspaso y demás inhérentes á la venta serán de cargo del comprador.
Palma veinte y dos Junio de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1465

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, se han interpuesto diligencias, por el Procurador don Juan Mas en nombre y representación de los hermanos D. Mateo, D.ª María Teresa y D. Fausto Fiol y Palou, sobre declaración de herederos legales por fallecimiento abintestado de D.ª María Josefa Fiol y Palou, á favor de D. Mateo, don Antonio, D.ª María Teresa y D. Fausto Fiol y Palou, hermanos germanos y sus sobrinos carnales D. Juan Mas y Fiol, D.ª María Teresa Fiol y Nelsen y doña Francisca, D. Luis, D. Mateo y D.ª Catalina Fiol y Alorda hijos respectivamente de los hermanos germanos D.ª Juana María, D. José y D. Luis Fiol y Palou, y se ha acordado expedir los correspondientes edictos en esta ciudad y pueblo de Santa María, puntos del fallecimiento y naturaleza de la finada D.ª María Josefa Fiol y Palou, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, anunciando la muerte sin testar de la referida D.ª María Josefa Fiol y Palou y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que sus hermanos germanos los citados D. Mateo, D. Antonio, D.ª María Teresa y D. Fausto Fiol y Palou y sus sobrinos carnales D. Juan Mas y Fiol, D.ª María Teresa Fiol y Nelsen y D.ª Francisca, D. Luis, D. Mateo y D.ª Catalina Fiol y Alorda, para que comparezcan ante el presente Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.
Y á fin de que tenga efecto lo acordado se expide el presente edicto que firmo en Palma á seis Junio de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1455

CEDULA DE REQUIRIMIENTO
Por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Escribanía de mi cargo, se siguen autos juicio ejecutivo, en el día procedimiento de apremio, promovidos por el procurador D. Domingo Fons á nombre de D. Juan Cerdá Coll contra D. Antonio Gelabert y Simonet, de ignorado domicilio sobre pago

de cantidad y costas; en cuyos autos y mediante providencia de diez y ocho del actual queda mandado expedir la presente cédula por la que se requiere al mencionado D. Antonio Gelabert y Simonet, para que en el término de seis días, presente en la Escribanía de mi cargo los títulos de propiedad de las dos fincas que le han sido embargadas, que consisten: en una porción de tierra denominada Son Fiol de Dalt, procedente del predio Son Fiol, sita en el término de la villa de Alaró de extensión aproximada treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas; y otra pieza de tierra, sita en dicha villa, llamada Pardiu de Abaix sita en el paraje Son Pardiu de extensión aproximada diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas; previniéndose al referido Gelabert, que de no presentarlos, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Palma veinte de Junio de mil novecientos diez.—Guillermo Vidal.

Núm. 1458

EDICTO

Por el presente edicto y en virtud de providencia de hoy dictada en el expediente posesorio instruido á petición de los hermanos Antonio y Antonia Venzala Servera y de Damián José Viñes Expósito sobre inscripción en el registro de la propiedad del partido de las fincas «Can Malasno» y Costes de ne Llussie situadas en este término Municipal que adquirieron por herencia de Francisca Servera Martí los dos hermanos y el Viñes en pago de los servicios prestados á la misma; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho sobre las citadas fincas que figurarán inscritas á nombre de la causante en menor extensión, y la de «Can Malasno» gravada con usufructo á favor de Antonia Payeras Corró el cual cesó á su fallecimiento ocurrido en 22 de Diciembre de 1836 según certificación presentada, á fin de que dentro del plazo de diez días que sean hábiles y empezarán á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente á su derecho, tanto respecto de posesión como de usufructo, previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se comprenderá que renuncian á ellos, y se mandará continuar la inscripción definitiva de las referidas fincas en el mentado registro de la propiedad de este partido á nombre de los subsodichos Antonio y Antonia Venzala Servera y Damián José Viñes Expósito, confirmandose de esta manera el auto recaído en dicho posesorio el día cinco de Febrero último.
Alcudia treinta de Abril de mil novecientos diez.—El Juez, Francisco Qués.—Antemi.—Luis Capó, Secretario.

Núm. 1446

Don Bartolomé Mir y Catafeli, arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1910 tendrá lugar en esta provincia, durante los días laborables que transcurran del 1 al 31 del entrante mes de Julio, ve-

rificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, conforme á lo dispuesto por la Real Orden de 4 de Febrero de 1903 y con sujeción á la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Algaida del 1.º al 5.—Andraitx del 24 al 31.—Bañalbufar días 7 y 8.—Deyá días 15 y 16.—Buñola días 24 y 25.—Esporles 19 y 21.—Establiments días 21 y 22.—Estallenchs días 10 y 11.—Calviá días 3 y 4.—Fornalutx días 17 y 18.—Lluchmayor del 1.º al 8.—Marratxí del 14 al 17.—Puigpuñent días 7 y 8.—Santa Eugenia días 17 y 18.—Santa María del 11 al 13.—Sóller del 26 al 31.—Valldemosa días 7 y 8.

Partido de Inca

Alaró del 20 al 25.—Alcudia del 3 al 6.—Binisalem del 10 al 14.—Búger del 1.º al 3.—Campanet del 9 al 12.—Costitz días 17 y 18.—Escorca día 15.—Inca del 1.º al 30.—Lloseta días 9 y 10.—Llubi del 13 del 16.—Maria del 9 al 12.—Muro del 13 al 16.—Pollensa del 13 al 18.—La Pusblla del 10 al 15.—Sansellas del 13 al 16.—Santa Margarita del 21 al 24.—Selva del 9 al 13.—Sineu del 13 al 18.

Partido de Manacor

Artá del 17 al 21.—Campos del 13 al 15.—Capdepera del 13 al 16.—Felanitx del 7 al 14.—Manacor del 1.º al 30.—Montuiri del 17 al 19.—Petra del 6 al 9.—Porreres del 8 al 12.—San Juan del 13 al 15.—Santañy del 9 al 13.—San Lorenzo del 16 al 19.—Son Servera del 16 al 19.—Villafranca días 10 y 11.

Partido de Menorca

Alayor del 16 al 19.—Ciudadela del 11 al 15.—Ferreries días 20 y 21.—Mahón del 1.º al 31.—Mercadal del 22 al 24.—San Luis días 6 y 7.—Villa-Oárlicos del 8 al 10.

Partido de Ibiza

Formentera del 6 al 9.—Ibiza del 1.º al 31.—San Antonio Abad del 11 al 14.—San José del 16 al 19.—San Juan Bautista del 21 al 24.—Santa Eulalia del 26 al 30.

Se advierte á los Señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los días de cobranza en su respectivo distrito municipal, que podrán efectuarlo durante los restantes días del mes en las oficinas recaudatorias de sus respectivas Zonas á saber:

Partido de Palma, Oficina de recaudación en esta Ciudad calle de Vilanova número 9.

Partido de Inca, Oficina de recaudación en Inca calle de Lloseta número 12.

Partido de Manacor, Oficina de recaudación, Manacor calle del Centro número 56.

Partido de Menorca, Oficina de recaudación, Mahon calle Infanta número 12.

Partido de Ibiza, Oficina de recaudación, Ibiza calle del Dos de Mayo número 10.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 22 de Junio de 1910.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1448

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión ó oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Bartolomé Juan Vicens.	Casado pescador	45 años, estatura regular, ojos azules, bigote y pelo rubios, cejas rubias, boca grande, nariz y frente regular, color trigueño.		Contrabando tabaco. Ante el Alférez de Navio D. Daniel Salgado del Valle en el plazo de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid y Boletín Oficial» de Baleares.

A bordo Palma 20 Junio 1910.—El Juez Instructor, Daniel Salgado.—El Secretario, Juan Serra Bonet.

Depositaría de fondos municipales de Mahón

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 610'72 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 57750'47 Cargo. 58361'19 Data por pagos verificados en igual trimestre. 51164'70 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 7196'49 SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mahón á 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme. —El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Pons Vidal.

Depositaría de fondos municipales de Marratxi

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 2440'25 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. Cargo. 2440'25 Data por pagos verificados en igual trimestre. Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 2440'25 SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Marratxi á 18 de Abril de 1910.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme. —El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, P. O.—Pedro J. Jaume, 2.º Teniente,

Depositaría de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 10241'70 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. Cargo. 10241'70 Data por pagos verificados en igual trimestre. 4295'90 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 5945'80 SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villa-Carlos á 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, J. Ludevid.—Conforme. —El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 263'48 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. Cargo. 263'48 Data por pagos verificados en igual trimestre. Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 263'48 SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Puigpuñent á 31 Marzo de 1910.—El Depositario, Antonio Betti.—Conforme. —El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.